



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 284 28 89
Correo electrónico institucional: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, hace saber a CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS N.I.T 900777145 9, como secuestre dentro del proceso No. 11001400305320190026600, el auto admisorio proferido el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), dentro la acción de tutela No. 47-2023-00293-00 promovida por ALONSO FRANCO ARENAS, en contra del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., cuyo contenido se transcribe:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por ALONSO FRANCO ARENAS, en contra del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR AL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que notifique a todas y cada una de las personas que han intervenido en el expediente, donde obra como parte el ACCIONANTE de este trámite, de la radicación de esta acción de tutela, siempre y cuando este ítem sea cumplible, **o de lo contrario deberá fijar un aviso en el microsítio del juzgado y arrimar el comprobante con la respuesta.**

CUARTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

QUINTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

Fijado en el microsítio asignado al despacho, hoy, treinta y un (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), a las 11: 20 AM.

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ
SECRETARIA

